



UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,OMAD,INMIGRAC.		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2024-000097-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE APROVAR LA CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIO NOMINATIVA A FAVOR DE L'AMPA DEL COL·LEGI D'EDUCACIO ESPECIAL "RUIZ JIMÉNEZ" PER AL PROJECTE "DE TOT COR"		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 297 DE 20 DE SETEMBRE DE 2024		

Examinado el expediente 02201/2024/97 se desprenden los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El presente expediente se inicia mediante Moción, en la que se propone la concesión de la subvención solicitada por el AMPA del colegio público de educación especial "Ruiz Jiménez", prevista como nominativa en el presupuesto municipal para 2024, por importe de 3.800 € para financiar el proyecto "De tot cor", Los objetivos de la actividad se centran en fomentar la participación del alumnado, trabajar vocabulario básico, potenciar actitudes y comportamientos pro-sociales que evitan discriminación ante de la falta de regalos en el domicilio, trasladar los aprendizajes adquiridos al aula y participar de manera activa y lúdica en la actividad.

SEGUNDO.- Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe de 28 de agosto de 2024 el que se indica que la citada asociación ha solicitado la colaboración económica para llevar a cabo su Proyecto y que considera procedente la concesión de dicha subvención, prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2024, al objeto de colaborar en el Proyecto "De tot cor". En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que la Asociación AMPA CEE RUIZ JIMÉNEZ sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, y se realizan las consideraciones en virtud de las cuales se justifica el interés general y la utilidad pública que justifican la concesión de la misma, los motivos que exceptúan la formalización de un convenio y la posibilidad de que esta subvención sea compatible con otra subvención o ayuda para este mismo proyecto.



Por la parte, el Servicio de Contabilidad informa que la citada entidad ha sido beneficiaria de una subvención en el año 2023 por importe de 3.800 €, EC GASTOS/2023/283950, que se ha justificado correctamente en la Resolución nº TC-384, de fecha de 7 de marzo 2024.

TERCERO.- Se propone que el pago de 3.800 € (75% por importe de 2.850 euros una vez aprobada la concesión y el restante 25% por importe de 950 euros una vez justificado) no siendo necesaria la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

CUARTO.- El periodo subvencionado de ejecución del proyecto es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. La justificación de la subvención recibida deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2025. La entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan. Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tienen la obligación de solicitar.

QUINTO.- Son gastos subvencionables: la adquisición de juguetes y regalos de reyes; y materiales y difusión de las actuaciones.

SEXTO.- Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.



SÉPTIMO.- Se elabora el expediente contable en SEDA de 3.800 € a favor de la citada entidad, con dos posiciones una por cada pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Resulta de aplicación el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2.- En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo presupuestario. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia lo regula en el artículo 23. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la entidad que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

3.- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

4.- Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Concejala delegada de Servicios Sociales por delegación de la Alcaldía otorgada por Resolución nº 297 de 20 de septiembre de 2024.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de 3.800 € a favor de la asociación AMPA CEE RUIZ JIMÉNEZ, CIF: G96226782, para el desarrollo de su proyecto “De tot cor”, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.



SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto de a favor de la 3.800 € Asociación AMPA CEE RUIZ JIMÉNEZ, CIF: G96226782, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1500000-23100-48920 del presupuesto 2024 y 2025, Expediente contable GASTOS 2024/322071. El 75% (2.850 €) con cargo a la anualidad de 2024 y se abonará con la concesión de la subvención y el 25% restante (950 €), con cargo a la anualidad de 2025 y que se abonará una vez justificada la cuantía total subvencionada.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se aprueben en los respectivos presupuestos municipales.

TERCERO.- El plazo de del Proyecto subvencionado será de ejecución 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables: la adquisición de juguetes y regalos de reyes; y materiales y difusión de las actuaciones, que en todo caso tiene que tratarse de bienes corrientes y no de inversiones.

QUINTO.- El plazo de justificación de la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025

SEXTO.-La entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan. Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tienen la obligación de solicitar.